

EXPEDIENTE: 12-SE-01.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

I. OBJETO DEL CONTRATO.

I.1. El objeto del presente pliego es establecer las bases que han de regir en el procedimiento de licitación que tiene como fin la adjudicación de la prestación del servicio de asistencia en la recaudación ejecutiva e inspección del Ayuntamiento de Mislata, conforme a las características que se definen en el pliego de prescripciones técnicas.

CPV: 75130000-6.

I.2. La descripción de las funciones a prestar se contienen en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas "Funciones del servicio".

II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

II.1. El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.2. La presente contratación tiene carácter administrativo y se regirá, en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en el TRLCSP y en el Real



Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al mencionado TRLCSP, en tanto en cuanto no se produzca su desarrollo reglamentario.

II.3. Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

III.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es la Alcaldía.

III.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

IV.1. Se fija como tipo de licitación, a la baja, que no podrá ser rebasado por ninguna de las proposiciones, so pena de rechazo por la Mesa, la que se desglosa a continuación, con expresa advertencia que los **tipos y porcentajes** se expresan sin tener en cuenta el IVA, que se consignará aparte:

A) Función ejecutiva:

- El 100 por ciento del recargo de apremio, en cualquiera de sus modalidades, en los casos que se hubiese cobrado.

- El 35 por ciento de los intereses de demora en los mismos supuestos que el punto anterior.



Ajuntament
de Mislata

SERVICI DE
CONTRACTACIÓ
I PATRIMONI

- 1,5 euros por cada informe de expediente de baja de cada deudor.
- 3 euros por cada informe de expediente de crédito incobrable de cada deudor.

B) Función inspectora:

- Por cada expediente de inspección que conlleve actuaciones de colaboración jurídica o técnica y que se obtengan ingresos a favor de las arcas municipales, el 20 por ciento de los ingresos recaudados.

IV.2. El presupuesto del contrato que se estima como precio máximo será de 325.000 euros, IVA incluido al tipo del 18 por ciento, para un plazo de ejecución de un año.

IV.3. De conformidad con lo señalado en el artículo 106 del TRLCSP, se incluye expresamente en esta contratación, durante la vigencia de la misma, la posibilidad de modificar el contrato, concretamente aumentar el importe anual del mismo hasta un límite de 65.000 euros, IVA incluido, equivalente al 20% del precio que se estima como presupuesto del contrato.

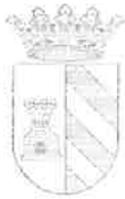
V. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

V.1. El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en las anualidades que coincidan con el plazo de ejecución del contrato.

V.2. El valor estimado del contrato, incluida la posible prórroga y la modificación del contrato señalado en la cláusula IV.3 del presente pliego, es de 605.932,20 euros.

VI. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

VI.1. El contrato se financia con cargo al presupuesto municipal para el año 2012 y siguientes.



VI.2. Se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 93400.227 del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2012 para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato.

VII. REVISIÓN DE PRECIOS.

VII.1. Atendiendo a las características del contrato, así como lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

VIII. DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO EJECUCIÓN.

VIII.1. El plazo de ejecución del contrato será de un año a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en todo caso, en la fecha que se señale en el acuerdo de adjudicación del contrato.

VIII.2. Con carácter previo al vencimiento del plazo ordinario de vigencia del contrato a que se refiere la cláusula anterior, y por mutuo acuerdo expreso de ambas partes, podrá acordarse la prórroga del contrato por otro año más.

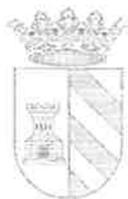
IX. GARANTIA PROVISIONAL.

IX.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

X. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

X.1. El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto atendiendo a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

X.2. El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y limitación ordinaria.



XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

XI.1. Los criterios de valoración de las ofertas son los siguientes:

1º. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, hasta un máximo de 14,45 puntos.

- Baja ofertada sobre el tipo de licitación en la recaudación en periodo ejecutivo hasta un máximo de 12,45 puntos:
 - A) Recargo de Apremio: por cada punto porcentual que se baje sobre el tipo máximo se otorgaran 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.
 - B) Intereses de demora: por cada punto porcentual que se baje sobre el tipo de licitación se otorgaran 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
 - C) Expedientes de baja: por cada 50 céntimos que se baja sobre el tipo de licitación se otorgaran 0,05 puntos con un máximo de 0,15 puntos.
 - D) Expedientes de crédito incobrable: por cada 50 céntimos que se baja sobre el tipo de licitación se otorgaran 0,05 puntos con un máximo de 0,30 puntos.
- Baja ofertada en la función inspectora: por cada punto porcentual que se baje del tipo máximo se otorgaran 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

2º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 14 puntos.

- A) Propuestas de los licitadores para el mejor funcionamiento del servicio y, en especial, las propuestas que motiven un alto rendimiento de cobro y en las actividades inspectoras, así como los medios informáticos que cedan al Ayuntamiento gratuitamente, hasta un máximo de 14 puntos.



XII. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

XII.1. *Anuncios.*-La licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mislata disponible en la sección "información" del menú de inicio de la página web de la Corporación municipal www.mislata.es y en la Plataforma de Contratación del Estado, donde se podrán consultar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones de Técnicas y demás información a que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP.

XII.2. *Exposición del expediente.*-Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación y Patrimonio, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

XII.3. *Contenido de las proposiciones.*- Las proposiciones constarán **tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a que se concurre** y el nombre y apellidos del licitador, si éste es persona física, o la razón social de la empresa licitadora así como con la firma de su representante legal, y además se harán constar la dirección, el teléfono, el fax y/o el correo electrónico.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

EL SOBRE NÚMERO 1, contendrá, de conformidad con lo señalado en el artículo 146 del TRLCSP, los siguientes documentos:

a) Copia autenticada del DNI o documento que lo sustituya del firmante de la proposición, cuando se trate de empresarios individuales. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.



la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 58 TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. (art. 55 TRLCSP).

d) Poder bastante a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o de una persona jurídica, acompañado de declaración de vigencia del mismo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto, no será necesaria la inscripción en dicho Registro, de acuerdo con el artículo 94.1.5. del Reglamento del Registro Mercantil.



e) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP. (Véase el Anexo II al presente Pliego).

f) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Véase el Anexo III al presente Pliego).

g) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. (art. 59 TRLCSP).

h) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

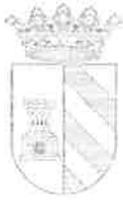
i) Acreditación de la solvencia técnica o profesional y de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica o financiera y técnica o profesional deberá de acreditarse **necesariamente** por todos y cada uno de los medios que a continuación se relacionan:

Clasificación del empresario exigida: Grupo L, Subgrupo, 2, Categoría b.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Quando la acreditación de los requisitos a que se refieren las letras a), c) y d) se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Uniones Temporales de Empresas Constituidas y exista en el



artículo 83.2 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 del mismo cuerpo legal, deberá de acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Los documentos referenciados deberán presentarse **originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas** conforme a la legislación vigente. En todo caso, los licitadores presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

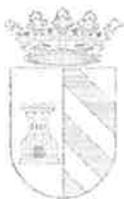
La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

EL SOBRE NÚMERO 2, contendrá los siguientes documentos:

La documentación relativa a los criterios de valoración que depende de un juicio de valor, que se relacionan en el apartado 2º de la cláusula XI.1 de este pliego.

EL SOBRE NÚMERO 3, contendrá los siguientes documentos:

La oferta económica a que se refiere el criterio relativo a la **baja ofertada** recogido en el apartado 1º de la cláusula XI.1 del presente pliego, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo constar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como Anexo 3.



En cualquier caso, la inclusión en el SOBRE NÚMERO 1 de cualquier información o documentación que, directa o indirectamente, permita a la Mesa de Contratación conocer el precio ofertado o cualesquiera otros aspectos relativos a los criterios de valoración que deben figurar en el SOBRE NÚMERO 2 o el SOBRE NÚMERO 3, o de éstos entre sí, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

XII.4. *Confidencialidad.*- Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

XII.5. *Variantes o alternativas.*-En el presente contrato no se prevé la formulación de variantes a la solución definitiva del Proyecto.

XII.6. *Presentación de proposiciones.*- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Casa de la Vila, sita en la Plaça de la Constitució número 8, tercera planta, durante los QUINCE DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en horas de nueve a catorce.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.



Se procurará, que en el supuesto de resultar necesario el envío de proposiciones por correo, estos se efectúen con carácter urgente.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no-admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

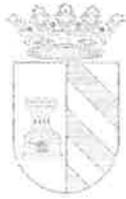
La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

XIII. MESA DE CONTRATACIÓN.

XIII.1. La Mesa de Contratación a que se refiere el artículo 295 LCSP estará constituida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente, los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales o Concejales en quienes deleguen, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, que actuará como Secretario de la Mesa, la Interventora de Fondos o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia a contratar.

XIII.2. El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar a las diez (10) horas del miércoles siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. En el caso de que dicho día fuera inhábil la convocatoria se trasladará al día siguiente hábil a la misma hora.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan.



Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los subsanen.

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 del TRLCSP.

XIII.3. En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP.

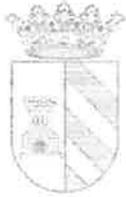
De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

XIII.4. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento de Mislata. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

XIV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

XIV.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.



La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

XIV.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber abonado los anuncios de licitación fijándose un límite máximo de hasta 400 euros y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

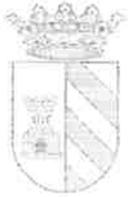
Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

A) Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

B) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Además deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Disponer de local a una distancia menor a 300 metros de la sede principal del Ayuntamiento de Mislata, sita en la Plaza de la Constitución núm. 8 de Mislata. Deberá acreditarse mediante la presentación de la escritura de propiedad, contrato de alquiler o cualquier otro medio de prueba que se considere suficiente en derecho.



- Personal adscrito a la prestación del servicio en el Ayuntamiento de Mislata:

Acreditar disponer para la prestación del servicio de tres personas con una antigüedad mínima, en empresas de recaudación ejecutiva, de más de tres años. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados, contrato de trabajo y vida laboral o cualquier otro medio de prueba que se considere suficiente en derecho.

Acreditar, respecto del Jefe de la Oficina de Recaudación, que debe llevar en dicho puesto, en Ayuntamientos de más de 40.000 habitantes, un plazo mínimo de cinco años. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados, contratos de trabajo y vida laboral o cualquier otro medio de prueba que se considere suficiente en derecho.

- Respecto de sistema informático (Cláusula XVII.I del presente pliego y sexta del Pliego de prescripciones técnicas): declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XIV.3. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

XIV.4. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

XIV.5. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el de precio, la clasificación deberá



recaer en el plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato hayan de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas.

En este caso, debido a que en la adjudicación del contrato deberán tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo, el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada en su caso.

XV. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

XV.1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberán constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA. Dicho porcentaje se aplicará sobre los valores pendientes en ejecutiva de los años 2009 y 2010, según la cuenta de recaudación del ejercicio 2010, que ascienden a la cantidad de 2.810.593,72 euros, y se depositará en la Tesorería Municipal por importe de 140.529,69 euros.

XV.2. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

XV.3. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP o mediante



la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP.

XV.4. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y deberá permanecer en vigor hasta la aprobación por el Ayuntamiento de la cuenta de recaudación del último año en que esté en vigor el contrato.

XV.5. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

XVI. FORMALIZACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

XVI.1. Los contratos se deberán formalizar en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

XVI.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plano no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



En los restantes, casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP.

XVI.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

XVI.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

XVI.5. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

XVI.6. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del mismo texto legal.

XVII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

XVII.1. *Obligaciones del contratista.*- El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y demás documentos a que se refiere la cláusula II.3.

El personal propio de la Empresa adjudicataria dependerá orgánica y funcionalmente de la empresa que se hará cargo de las retribuciones que les correspondan así como de las obligaciones de la Seguridad Social y demás obligaciones tributarias.



El personal no generará ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Mislata, no generará derechos laborales o económicos de cualquier clase frente a éste, estando obligada a hacer constar tal circunstancia en los contratos laborales que suscriba para el cumplimiento de éste contrato.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato, con arreglo a la normativa laboral de aplicación, debiendo estar al corriente de sus pagos a la seguridad social en todo momento.

Debe existir un local a una distancia menor a 300 metros de la sede principal del Ayuntamiento sita en la Plaza Constitución número 8 de Mislata.

El personal mínimo que debe de presentarse es de 3 personas, debiendo tener una antigüedad en empresas de recaudación ejecutiva de más de tres años. Respecto al Jefe de la oficina o Gerente debe de llevar en dicho puesto, en Ayuntamientos de más de 40.000 habitantes, un plazo de, al menos, cinco años.

El servicio se prestará en las oficinas de la Entidad adjudicataria, debiendo el adjudicatario dotar a sus oficinas de los medios materiales y personales necesarios para que el servicio pueda prestarse con normalidad, a tal efecto el local, mobiliario, material y equipos informáticos y líneas telefónicas correrán por su cuenta.

Respecto al sistema informático de los concursantes debe existir una total compatibilidad con el sistema informático del Ayuntamiento de Mislata, que actualmente es T.A.O-Gedas (T-Systems), y el que la Entidad adjudicataria presentará los datos de la recaudación, sistema éste de información que habrá de posibilitar que toda la información del sistema de cobros se transmita a la aplicación contable del Ayuntamiento de Mislata por medios electrónicos fiables, rápidos y seguros, debiendo disponer a la fecha de concursar, de un conjunto de aplicaciones suficientemente desarrollado.



A tal efecto el servicio de gestión tributaria informática, emitirá un informe sobre la compatibilidad del soporte magnético presentado por los licitadores con el del Ayuntamiento de Mislata.

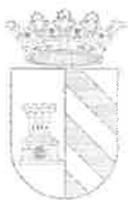
La empresa adjudicataria instalará los equipos informáticos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, especificando el equipamiento mínimo a instalar. En particular, los licitadores habrán de proponer en su Plan de Trabajo los sistemas que estimen más adecuados para la realización de los procesos idóneos para la realización de información necesarios, garantizando la plena disponibilidad y acceso a los datos a los responsables municipales de la Unidad de Gestión.

Dichos sistemas garantizarán la actualización on-line del aplicativo de gestión tributaria del Ayuntamiento (GT-WIN de TAO). Concretamente, deberán actualizar on-line los módulos de gestión de cartera (recaudación) y ejecutiva (GT/EJE+). La integración con el sistema de gestión tributaria municipal habrá de ser, por lo tanto, total. El contratista accederá a dicho sistema a través de una red privada virtual (VPN) y actualizará diariamente la información contenida en el mismo.

XVII.2. Prestación del servicio.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a los artículos 292 y siguientes del TRLCSP, sin perjuicio de las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Mislata.

XVII.3. Plazo.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato a que se refiere la cláusula VIII.1 del presente Pliego, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieren establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta que seguirá a la adjudicación definitiva del contrato.

XVII.4 Penalidades.- El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del licitador que resulte adjudicatario. Cualquier modificación del régimen de ingresos de la hacienda local,



consecuencia de normas legales o de ordenanzas municipales, no dará derecho a exigir indemnización.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones revistas en el presente pliego, se califican en leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas leves:

- a) Las acciones u omisiones que implique una mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y no ocasionen perjuicios económicos considerables.
- b) El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes o con el público en general.
- c) El retraso o incumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el Pliego que no estén clasificadas como graves, siempre que no exista intencionalidad.

Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) La indisciplina con las personas designadas por el Ayuntamiento de Mislata para el seguimiento del contrato.
- b) El retraso en la información o en el ejercicio de sus funciones, con perturbación sensible del servicio.
- c) No tener abierta la oficina durante el horario señalado en el presente pliego, sin que medie autorización del Ayuntamiento de Mislata.
- d) Infidelidad en la custodia de los documentos o información de la Administración.



- e) Incurrir en falta leve más de tres veces durante el plazo de un año, contados desde que se cometiese la primera falta.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) El abandono en la prestación del servicio.
- b) La percepción o intento de cobro de cualquier cantidad, y por el motivo que sea, directamente o a través de una cuenta bancaria que no esté a nombre del Ayuntamiento de Mislata.
- c) La validación por la empresa de cualquier recibo o liquidación que se les hubiera cargado por el Ayuntamiento.
- d) Incurrir en falta grave más de tres veces durante el plazo de un año, contados desde que se cometiese la primera falta.

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multa de hasta 2.000 euros.

Las faltas graves serán sancionadas con multa de hasta 15.000 euros.

Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de hasta 50.000 euros, excepto la reseñada en el apartado d) que se sancionará como las faltas graves, siempre que al proponer su declaración o sanción, la Tesorería Municipal informe que los hechos no suponen riesgo eminente de difícil o imposible cobertura para los caudales o valores objeto de gestión, en caso contrario, es decir de acusarse tal riesgo en el citado informe de la Tesorería Municipal, se declarará, mediante decreto de la Alcaldía, la suspensión preventiva del contrato, a resultas de la posterior sanción definitiva que podrá llegar hasta la resolución del contrato. Durante el período que el adjudicatario pudiera quedar suspendido en sus funciones para la depuración de la falta muy grave, la Administración gestionará por sí o podrá encomendar a un tercero, la gestión del servicio, no



teniendo el adjudicatario, suspendido en sus funciones, derecho a cobrar indemnización alguna, aun en el supuesto de que la sanción definitiva no comportase la cancelación del contrato.

La imposición de sanciones corresponderá a la Alcaldía como órgano de contratación, previa la instrucción del oportuno expediente con informe de la Tesorería municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

XVII.5. *Régimen de pagos.* El pago se efectuará con arreglo al apartado 2 del Pliego de prescripciones técnicas. El pago del precio del remate se efectuará mensualmente previa acreditación del servicio contratado y su aplicación en la forma establecida por el Ayuntamiento de Mislata.

XVIII. PLAZO DE GARANTIA.

Dada la naturaleza y características del contrato objeto de este pliego y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222.3 del TRLCSP se establece un plazo de garantía de un año para la prestación contratada.

XIX.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.

De conformidad con el artículo 40 TRLCSP, al tratarse de un contrato de servicios comprendido en la categoría 27 del Anexo II y su valor estimado es superior a 200.000 euros (Reglamento UE número 1251/2011 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2011), serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.



XX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

XX.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223, 237, 308 y 309 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

XX.2. En particular, se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de las siguientes condiciones de ejecución:

- La comisión de una infracción muy grave.
- El abandono de la prestación del servicio.
- La percepción o el intento de cobro de cualquier cantidad y cualquiera que sea su causa directamente o a través de una cuenta bancaria que no esté a nombre del Ayuntamiento de Mislata.
- La validación por la empresa de cualquier recibo o liquidación que se les hubiera cargado por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato considerando tales las que se establecen en la cláusula XVII.1 del presente pliego y en los apartados 4, 5, 6, 7 y 9 del Pliego de prescripciones técnicas.
- Incurrir en falta grave más de tres veces durante el plazo de un año contado desde que se cometiese la primera falta.

XX.3. En todo caso, para el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

XXI. JURISDICCIÓN.

XXI.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos



habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XXII.- APLICACION DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Todos los datos o se conozcan o manejen por razón de la prestación del servicio objeto del presente contrato tiene carácter personal, y como tales, el uso que de ellos se pueda hacer, está regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones concordantes en materia de protección de datos de carácter personal.

En este sentido, cuantas personas tengan acceso a los datos suministrados estarán obligadas a mantener sigilo respecto a los mismos, así como a no comunicarlos más que a quienes tengan derecho legítimo a conocerlos utilizando los cauces legalmente estipulados.

La información facilitada por el Ayuntamiento de Mislata será considerada "Información confidencias", no pudiéndose destinar a otros fines que los establecidos en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Del mismo modo la entidad adjudicataria estará obligada a respetar el secreto profesional de conformidad con lo señalado en el artículo 10.2 de la citada Ley Orgánica 15/1999, y la custodia de toda esa información de acuerdo con el artículo 9 del mismo texto legal.

La entidad adjudicataria adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999.

XXIII. NOTIFICACIONES/FAX.

Las notificaciones oficiales podrán remitirse mediante FAX, aceptándose por los licitadores, a efectos del cómputo de plazos, la fecha en que se hay cursado dicha FAX.



ANEXO NÚMERO I

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don.....
con DNI número natural de
..... provincia de
....., mayor
de edad y con domicilio en
..... C/
..... teléfono
..... actuando en nombre (propio o de la
empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio
publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha
..... conforme con todos los requisitos y
condiciones que se exigen para adjudicar mediante, procedimiento
abierto, el contrato de prestación del servicio de asistencia en la
recaudación ejecutiva e inspección del Ayuntamiento de Mislata, y
en la representación que ostenta se compromete a asumir el
cumplimiento del citado contrato con arreglo a la siguiente oferta
económica referida a los precios unitarios que a continuación se
indican, con expresa advertencia que los **tipos y porcentajes** se
expresan sin tener en cuenta el IVA, que se consignará aparte:

A) Función ejecutiva:

- El _____ por ciento del recargo de apremio, en cualquiera de sus
modalidades, en los casos que se hubiese cobrado. A la cantidad
resultante de aplicar este porcentaje se le aplicará aparte el IVA
correspondiente.

- El _____ por ciento de los intereses de demora en los mismos
supuestos que el punto anterior. A la cantidad resultante de aplicar
este porcentaje se le aplicará aparte el IVA correspondiente.



- ___ euros por cada informe de expediente de baja de cada deudor. A la cantidad ofertada se le aplicará aparte el IVA correspondiente.

- ___ euros por cada informe de expediente de crédito incobrable de cada deudor. A la cantidad ofertada se le aplicará aparte el IVA correspondiente.

B) Función inspectora:

- Por cada expediente de inspección que conlleve actuaciones de colaboración jurídica o técnica y que se obtengan ingresos a favor de las arcas municipales, el ___ por ciento de los ingresos recaudados. A la cantidad resultante de aplicar este porcentaje se le aplicará aparte el IVA correspondiente.

Lugar, fecha y firma del proponente».



ANEXO NÚMERO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN
PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D _____, con
documento nacional de identidad número _____, actuando
en nombre propio o en representación de
_____, con domicilio
en _____. (en su caso), según poder
otorgado ante el Notario de _____ D.
_____, bajo el número de
protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la
empresa _____
no se halla incurso en ninguna de las circunstancias o causas de
prohibición, incompatibilidad o incapacidad para contratar con la
Administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el
Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma.



Ajuntament
de Mislata

415
SERVICI DE
CONTRACTACIÓ
I PATRIMONI

ANEXO NÚMERO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.

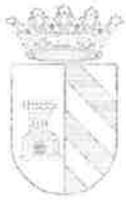
D _____, con
documento nacional de identidad número _____, actuando en
nombre o en representación de _____, con domicilio en
_____ calle _____.

, según poder otorgado ante el Notario de _____,
D: _____, bajo el número
de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la
empresa _____

Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias
y con la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma.



Ajuntament
de Mislata

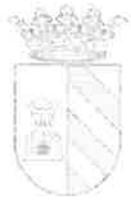
S 1 1
SERVICI DE
CONTRACTACIÓ
I PATRIMONI

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego, y el de Prescripciones Técnicas, han sido aprobadas por Decreto número...../201 , de, de la Alcaldía.

Mislata,.....de.....de 201 .

El Secretario,

Luis Ramia de Cap Salvatella.



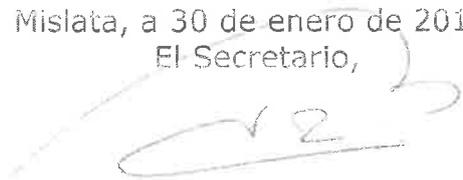
Ajuntament
de Mislata

SERVICI DE
CONTRACTACIÓ
I PATRIMONI

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego, y el de prescripciones técnicas, han sido aprobados por Decreto número 214/2012, de 30 de enero, de la Alcaldía.

Mislata, a 30 de enero de 2012.

El Secretario,



Luis Ramia de Cap Salvatella.